



VISTOS: El Memorándum N° 000201-2025-INDECI/DDIJUNIN de fecha 16 de abril de 2025, el Informe Técnico N° 000003-2025-INDECI/DDIJUNIN-DVS de fecha 16 de abril de 2025, Informe N° 000015-2025-INDECI/DDIJUNIN-DVS de fecha 16 de abril de 2025, el Memorando N° 000403-2025-INDECI/ALGRAL de fecha 22 de abril de 2025, Informe técnico N° 000145-2025-INDECI/LOGIS de fecha 20 de mayo de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa conformante técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, conforme a lo indicado en el literal e) del artículo N° 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 10-2017-DE, corresponde a la Unidad de Abastecimiento, la responsabilidad de organizar, conducir y controlar los procesos para el almacenamiento, custodia y distribución de los bienes adquiridos por el INDECI, incluyendo los bienes donados. Y el literal h), establece la función de administrar y controlar los almacenes nacionales de bienes de ayuda humanitaria del INDECI, asegurando la mejora continua del proceso de conservación de los mismos;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 335-90-INAPDNA, se aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, el cual tiene como objeto: *“Establecer normas, criterios, procedimientos y responsabilidades para la administración de almacenes en organismos del sector Público Nacional”*, y tiene como alcance: *“La aplicación por los organismos del Sector Publico”*;

Que, la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”, aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, dispone en el numeral 7.1.10, Para bienes de ayuda humanitaria, que las causales para la baja de los bienes, entre otros, son: **c) Daño**; y para esta causal el encargado de Almacén elaborará el Informe Técnico el cual deberá





contener lo siguiente: evidencias fotográficas, denuncia policial en caso corresponda y un informe de deslinde de responsabilidades;

Que, mediante Memorándum N°000201-2025-INDECI/DDIJUNIN el Director de la Dirección Desconcentrada de Junín remite a la Oficina de Administración el Informe Técnico e Informe de deslinde responsabilidades de baja del encargado del Almacén de la DDI Junín, ante lo cual, los bienes materia de dicha solicitud son los siguientes:

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANT.
1	COLCHÓN DE ESPUMA FLEXIBLE DE POLIURETANO 2.5 KM/M3	04

Que, mediante Informe N°000015-2025-INDECI/DDIJUNIN-DVS la encargada del almacén de la DDI Junín remitió el informe de deslinde de responsabilidades para la baja del Bien Colchón de espuma flexible de Poliuretano

Que, a través de Informe Técnico N°000003-2025-INDECI/DDIJUNIN-DVS el encargado del Almacén de la DDI Junín solicitó la baja de Bienes de Ayuda Humanitaria debido a que no se encuentran en condiciones óptimas para su distribución a la población afectada y/o damnificada, por lo cual indicaron que la causal a emplear para dar de baja, es la señalada en el inciso c) de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4.

Es por ello, que en el Informe Técnico N°000003-2025-INDECI/DDIJUNIN-DVS el encargado del almacén Junín señala en el numeral 3.1 que: *“Debido a que no se realizó de manera oportuna la remoción de los bienes de ayuda humanitaria, la misma que tuvo que realizarse meses después de lo programado por esta DDI Junín por no contar con el presupuesto necesario el mismo que debió ser autorizado por la Dirección de Respuesta ha ocasionado el daño a 04 unidades de colchones, los mismos que no se encuentran en condiciones óptimas para su distribución a la población afectada y/o damnificada”*

Es así que, el responsable del Almacén de la DDI Junín teniendo conocimiento que el SIGA promedia los precios, por lo que la cantidad valorizada del SIGA pueden diferir del valor inicial (la orden de compra), motivo por el cual la finalidad es remitir el precio exacto de dicho Bien a dar de baja en tiempo real, según detalle del cuadro:

Código siga	Descripción del bien	Cant.	Valor Unit.	Valor Total
791900030399	Colchón de espuma flexible de poliuretano 2.5 km/m3	04	S/71.149580	S/284.60
total				S/284.60





Que, mediante Memorándum N°000403-2025-INDECI/ALGRAL, la Coordinación General de Almacén de acuerdo a la evaluación realizada a la documentación de la DDI Junín, remitió la solicitud de baja de Bienes de Ayuda Humanitaria de la Dirección Desconcentrada Junín con la finalidad se inicie el trámite de baja del bien Colchón de espuma flexible de poliuretano 2.5 km/m3;

Que, mediante Informe Técnico N° 000145-2025-INDECI/LOGIS, la Unidad de Abastecimiento luego de la revisión y evaluación de la documentación concluye que el Coordinador de Almacenes ha cumplido con los requisitos establecidos en la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4 “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI” aprobada Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, por lo que corresponde gestionar la baja de los siguientes bienes:

Código siga	Descripción del bien	Cant.	Valor Unit.	Valor Total
791900030399	Colchón de espuma flexible de poliuretano 2.5 km/m3	04	S/71.149580	S/284.60
total				S/284.60

Que, Mediante la Resolución Jefatural N° 335-90-INAPDNA, se aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, el cual tiene como objeto: “Establecer normas, criterios, procedimientos y responsabilidades para la administración de almacenes en organismos del sector Público Nacional”, y tiene como alcance: “La aplicación por los organismos del Sector Publico”

Que, la Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, aprobó la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”, la cual dispone en el numeral 7.1.10 lo siguiente:

“7.1.10 Para Bienes de Ayuda Humanitaria.

2. Causales de Baja de los bienes.

i. La baja de los bienes procede por las siguientes causales:

- a. Pérdida, robo o sustracción.*
- b. Los bienes destruidos o siniestrados que se encuentren en completo estado de inutilidad.*
- c. Daño.*
- d. Como resultado del inventario Físico o General estén considerados para tal proceso.*
- e. Bienes que por fecha de vencimiento o su estado descomposición no son recomendables para consumo y/o entrega.*
- f. Bienes alimentarios próximos a vencer.”*

(...)





iii. Para la causal c) el Encargado de Almacén, elaborará el Informe Técnico el cual deberá contener los documentos sustentatorios correspondientes (evidencias fotográficas, denuncia policial en caso corresponda entre otros) el cual incluye un informe de deslinde de responsabilidades.

Que, de la revisión de los antecedentes, así como en virtud de las disposiciones legales vigentes, podemos advertir que se cuenta con la opinión favorable en vista que la Dirección Desconcentrada Junín ha cumplido con lo solicitado; en este sentido, mediante el Memorándum N°000201-2025-INDECI/DDIJUNIN se enviaron los siguientes documentos i) Informe Técnico N°000003-2025-INDECI/DDIJUNIN-DVS describiendo el estado situacional de los bienes y ii) el Informe N°000015-2025-INDECI/DDIJUNIN-DVS (informe de deslinde de responsabilidades), por lo que corresponde emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe la baja de los Bienes, por la causal c) de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4;

Con la visación del Ejecutivo de la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria, la Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, que aprueba Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”; así como estando en uso a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2025-DE y Resolución Jefatural N° 000058-2025-INDECI/JEF INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la baja de los Bienes de Ayuda Humanitaria del Almacén de la Dirección Desconcentrada de INDECI Junín, por la causal c) Daño, de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, al encontrarse en estado defectuosos no aptos para su distribución a personas afectadas y/o damnificadas, conforme al siguiente detalle:

Código siga	Descripción del bien	Cant.	Valor Unit.	Valor Total
791900030399	Colchón de espuma flexible de poliuretano 2.5 km/m3	04	S/71.149580	S/284.60
total				S/284.60

Artículo 2- El Almacén General del INDECI, **EFFECTUARÁ** el descargo respectivo de los bienes dados de baja en el stock de existencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.



Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.aob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://iosgd.indeci.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>
Clave: 57AKUF1





Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción física y contable de los bienes dados de baja del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe/indeci).

Artículo 5.- DISPONER que la Secretaria de la Oficina de Administración, ingrese la presente resolución en el Archivo y remita copia a la Unidad de Abastecimiento, Dirección Desconcentrada de Junín y a la Unidad de Contabilidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6.- REMITIR copia de la presente resolución con sus antecedentes a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos Disciplinarios del INDECI, para que se determine la responsabilidad administrativa que corresponda.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

IVAN RAUL LOAYZA ABREGU
JEFE OFICINA DE ADMINISTRACION
Instituto Nacional de Defensa Civil



Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.aob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://iosgd.indeci.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>
Clave: 57AKUF1

